

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220037400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez elaborada liquidación de costas, el Juzgado Resuelve:

1.- Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso

2.- Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión de crédito obrante a ítem 37 del expediente, se requiere a la actora a efectos de que aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 049 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria